

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: Oficina de la Gobernadora.

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO DE UN INMUEBLE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL GRATUITA MÉDICA Y HOSPITALARIA CON MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS A LAS PERSONAS SIN AFILIACIÓN A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXII" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 353

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México del inmueble identificado como polígono número 3 (tres), resultante de la subdivisión de los predios ubicados en la Colonia "TLATILCO" frente a la Avenida Ferrocarril de Acámbaro, entre las Avenidas Circunvalación Norte y Primero de Mayo, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que se localiza el Hospital General "Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda", ubicado en Avenida Ferrocarril de Acámbaro, sin número, entre las Avenidas Circunvalación Norte y Primero de Mayo, Colonia "TLATILCO" o Colonia "NAUCALPAN", municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53580, con una superficie de 21,793.40 m² (veintiún mil setecientos noventa y tres punto cuarenta metros cuadrados), el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

Partiendo del punto 1026 y **AL NORESTE**, con una distancia de 14.890 metros, colindando con lote número 2, se encuentra el punto número 1025; de este punto **AL NORESTE**, con una distancia de 114.010 metros, colindando con lote número 2 se encuentra el punto número 1032; de este punto **AL NORESTE**, con una distancia de 2.851 metros, colindando con lote número 2 se encuentra el punto 4-A; de este punto **AL SURESTE**, distancia de 60.015 metros, colindando con lote número 4 se encuentra el punto número 5-A; de este punto y hacia **EL SURESTE**, con una distancia de 84.378 metros, colindando con lote número 4 se encuentra el punto número 217; de este punto y **AL SUROESTE**, con una distancia de 8.515 metros, colindando con el lote número 8 se encuentra el punto número 217; de este punto y **AL SUROESTE**, con una distancia de 0.985 metros, colindando con el lote número 7 se encuentra el punto número 102 A; de este punto y **AL SUROESTE**, con una distancia de 10.530 metros, colindando con lote número 7 se encuentra el punto número 101-A; de este punto y **AL SUROESTE**, con una distancia de 10.276 metros, colindando con lote número 7 se encuentra el punto número 100-A; de este punto y **AL SUROESTE**; con una distancia de 6.417 metros, colindando con lote número 7 se encuentra el punto número 99-A; de este punto y **AL SUROESTE** con una distancia de 7.408 metros, colindando con lote número 7 se encuentra el punto número 98-A; de este punto y **AL SURESTE**, con una distancia de 8.123 metros, colindando con lote 7 se encuentra el punto número 97-A; de



este punto y **AL SURESTE**, con una distancia de 9.358 metros, colindando con lote número 7 se encuentra el punto número 96-A; de este punto y **AL SURESTE**, con una distancia de 15.968 metros, colindando con el lote número 7 se encuentra el punto 95-A; de este punto **AL SUROESTE**, con una distancia de 12.111 metros, colindando con el lote número 7 se encuentra el punto 91-A; de este punto y **AL SUROESTE** con una distancia de 22.500 metros, colindando con lote número 7 se encuentra el punto 90-A; de este punto y hacia **EL SUROESTE**, con una distancia de 38.590 metros, colindando con lote número 7 se encuentra el punto número 88-A; de este punto y **AL SUROESTE**, con una distancia de 4.295 metros, colindando con el lote número 7 se encuentra el punto número 1058; de este punto y **AL NOROESTE**, con una distancia de 3.240 metros, colindando con lote número 2 se encuentra el punto número 1043; de este punto **AL NOROESTE**, mediante la curva 6-Ext. Con una longitud de curva de 49.728 metros, colindando con lote número 2 se encuentra el punto número 1041; de este punto y **AL NOROESTE**, con una distancia de 95.941 metros, colindando con lote número 2 se encuentra el punto número 1028; de este punto y **AL NOROESTE**, mediante la curva 3-A, con una longitud de curva de 14.651 metros, se encuentra el punto 1026 llegando así al punto de partida.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinte días del mes de agosto del dos mil veintiséis.- Presidenta.- Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso.- (Rúbrica).- Secretaria.- Dip. Sandra Patricia Santos Rodríguez.- (Rúbrica).- Secretario.- Dip. Eduardo Zarzosa Sánchez.- (Rúbrica).- Secretaria.- Dip. Ruth Salinas Reyes.- (Rúbrica).

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 24 de agosto de 2026.- **La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.**



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".**Oficina de la Gobernadora**

Toluca de Lerdo, México

a 7 de agosto de 2026.

DIPUTADA**MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO****PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE****LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO****PRESENTE**

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 5, fracción VI y 57 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Naucalpan de Juárez, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 4º consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5º establece que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

El artículo 5º de la Ley General de Salud, determina que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

El 29 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, el cual creó el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) que es la institución de salud del Estado Mexicano encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, en el supuesto de concurrencia con las entidades federativas, con independencia de los servicios de salud que prestan



otras instituciones públicas o privadas, y que conforme al artículo 77 Bis 6 de dicha Ley, se prevé que el IMSS-BIENESTAR y las entidades federativas celebren convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. "Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad", establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

El 13 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, suscrito el 6 de octubre de 2023, el cual tiene por objeto establecer las bases y compromisos para que el Gobierno del Estado de México realice la transferencia de los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Salud. Dicho Convenio en la Cláusula Segunda.- De la infraestructura de salud y de los recursos materiales, señala:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión a "IMSS-BIENESTAR", a fin de que dicho organismo sea el que opere las unidades señaladas en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación para dar cumplimiento a su objeto en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las "Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)" publicadas en el "DOF" el 27 de marzo de 2023, así como de las disposiciones aplicables, por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "IMSS-BIENESTAR".

En atención al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, suscrito el 18 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de México se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los bienes inmuebles sean transferidos en propiedad o posesión al IMSS-Bienestar.

El 15 de marzo de 2024, se suscribió el Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, que tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para que el Gobierno del Estado entregue a título gratuito al IMSS-Bienestar la posesión de los bienes inmuebles y que se establezcan los mecanismos o estrategias para que se transfiera la propiedad de los mismos, y en los casos necesarios la regularización para la formalización legal de la propiedad, y conforme a la Cláusula Tercera, apartado A, inciso c., el Gobierno del Estado de México se comprometió a gestionar ante las dependencias competentes y, en su caso, tramitar ante el Congreso Local, la autorización de desincorporación de los inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al IMSS-Bienestar.

Al respecto, existen diversos inmuebles que se encuentran dentro del patrimonio del Instituto de Salud del Estado de México, que conforme al Código Administrativo del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y funciones de autoridad, que tiene por objeto la



prestación de los servicios de salud en la Entidad, y el ejercicio del control y fomento sanitarios, estas últimas atribuciones, ejercidas a través de su unidad administrativa denominada Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México.

En este sentido, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexicanos.

El organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, es propietario del inmueble identificado como polígono número 3 (tres), resultante de la subdivisión de los predios ubicados en la Colonia "TLATILCO" ubicado en Avenida Ferrocarril de Acámbaro, entre las Avenidas Circunvalación Norte y Primero de Mayo, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, donde se ubica el Hospital General "Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda", con una superficie de 21,793.40 m² (veintiún mil setecientos noventa y tres punto cuarenta metros cuadrados), el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

Partiendo del punto 1026 y **AL NORESTE**, con una distancia de 14.890 metros, colindando con lote número 2, se encuentra el punto número 1025; de este punto **AL NORESTE**, con una distancia de 114.010 metros, colindando con lote número 2 se encuentra el punto número 1032; de este punto **AL NORESTE**, con una distancia de 2.851 metros, colindando con lote número 2 se encuentra el punto 4-A; de este punto **AL SURESTE**, distancia de 60.015 metros, colindando con lote número 4 se encuentra el punto número 5-A; de este punto y hacia **EL SURESTE**, con una distancia de 84.378 metros, colindando con lote número 4 se encuentra el punto número 217; de este punto y **AL SUROESTE**, con una distancia de 8.515 metros, colindando con el lote número 8 se encuentra el punto número 217; de este punto y **AL SUROESTE**, con una distancia de 0.985 metros, colindando con el lote número 7 se encuentra el punto número 102 A; de este punto y **AL SUROESTE**, con una distancia de 10.530 metros, colindando con lote número 7 se encuentra el punto número 101-A; de este punto y **AL SUROESTE**, con una distancia de 10.276 metros, colindando con lote número 7 se encuentra el punto número 100-A; de este punto y **AL SUROESTE**; con una distancia de 6.417 metros, colindando con lote número 7 se encuentra el punto número 99-A; de este punto y **AL SUROESTE** con una distancia de 7.408 metros, colindando con lote número 7 se encuentra el punto número 98-A; de este punto y **AL SURESTE**, con una distancia de 8.123 metros, colindando con lote 7 se encuentra el punto número 97-A; de este punto y **AL SURESTE**, con una distancia de 9.358 metros, colindando con lote número 7 se encuentra el punto número 96-A; de este punto y **AL SURESTE**, con una distancia de 15.968 metros, colindando con el lote número 7 se encuentra el punto 95-A; de este punto **AL SUROESTE**, con una distancia de 12.111 metros, colindando con el lote número 7 se encuentra el punto 91-A; de este punto y **AL SUROESTE** con una distancia de 22.500 metros, colindando con lote número 7 se encuentra el punto 90-A; de este punto y hacia **EL SUROESTE**, con una distancia de 38.590 metros, colindando con lote número 7 se encuentra el punto número 88-A; de este punto y **AL SUROESTE**, con una distancia de 4.295 metros, colindando con el lote número 7 se encuentra el punto número 1058; de este punto y **AL NOROESTE**, con una distancia de 3.240 metros, colindando con lote número 2 se encuentra el punto número 1043; de este punto **AL NOROESTE**, mediante la curva 6-Ext. Con una longitud de curva de 49.728 metros, colindando con lote número 2 se encuentra el punto número 1041; de este punto y **AL NOROESTE**, con una distancia de 95.941 metros, colindando con lote número 2 se encuentra el punto número 1028; de este punto y **AL NOROESTE**, mediante la curva 3-A, con una longitud de curva de 14.651 metros, se encuentra el punto 1026 llegando así al punto de partida.

Lo anterior, se acredita con la escritura número 1,632, volumen LXXXII Especial, folios 121 al 133, del 12 de noviembre de 1998, pasada ante la fe del Licenciado Franklin Libien Kauí, entonces Titular de la Notaría Pública número 12 del Estado de México, con residencia en Toluca, cuya inscripción obra en el entonces Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en la oficina registral de Naucalpan, bajo la partida 875, volumen 1417, libro primero, sección primera, de fecha 24 de noviembre de 1998.

En la Ficha Técnica con número de folio 217B00980002, emitida por la Jefatura del Departamento de Inspección Topográfica de la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor; se hacen constar los datos generales del inmueble, el plano descriptivo y el informe fotográfico del Hospital General "Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda".



Mediante la constancia de fecha 9 de junio de 2025, emitida por la Subdirección de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Jefatura de Departamento de Bienes Inmuebles del Instituto de Salud del Estado de México, se indica que dicho Instituto tiene en propiedad el bien inmueble en referencia, ubicado en Avenida Ferrocarril de Acámbaro, sin número, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, donde se encuentra en funcionamiento el Hospital General "Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda", mismo que forma parte de la infraestructura de los servicios de salud del Estado de México.

El Director del Centro INAH Estado de México, mediante oficios números 401.3S.1-2025/617 y 401.3S.1-2025/618, ambos del 04 de marzo de 2025, indicó que, el inmueble objeto de donación, no se encuentra inserto en una zona arqueológica o histórica, aunque tiene cercanía al área arqueológica conocida como "Tlatilco", por lo que, si se pretende realizar cualquier tipo de excavación o construcción, se deberá notificar al Instituto para que tome las medidas necesarias para la protección de lo que se pudiera encontrar en el subsuelo, asimismo, señaló que dicho predio no es monumento histórico, no se ubica en zona de monumentos históricos y, no es colindante a un monumento histórico, por lo que, no tiene valor arqueológico, monumental o histórico.

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto de Salud del Estado de México, durante su sesión extraordinaria número CAAIE/SE-002/2024, del 10 de octubre de 2024, de conformidad con su ACUERDO SE-001/A009/2024, aprobó la baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), previo acuerdo de baja y desincorporación por el Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México y la aprobación de desincorporación de la Legislatura del Estado de México, entre los que se encuentra el citado bien inmueble sujeto a donación.

El Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México, en su sesión número 270, celebrada en fecha 27 de febrero de 2025, mediante ACUERDO ISE/270/013, aprobó y autorizó iniciar el proceso de baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles propiedad del ISEM al IMSS-BIENESTAR, entre ellos, el bien inmueble en cuestión ubicado en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Con base en la información anteriormente citada, se advierte que dicho inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a desincorporar y donar a título gratuito, un inmueble de su propiedad ubicado en Avenida Ferrocarril de Acámbaro, entre las Avenidas Circunvalación Norte y Primero de Mayo, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 21,793.40 metros cuadrados, donde se encuentra ubicado el Hospital General "Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda", a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 7 días del mes de agosto del año 2026.

**La Gobernadora Constitucional
del Estado de México**

Mtra. Delfina Gómez Álvarez

